CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRTADO ENTRE EL PARQUE TEMÁTICO DE FLORA Y FAUNA DE PEREIRA S.A.S – BIOPARQUE UKUMARÍ Y HECTOR LEONEL OSORIO PARRA.

Entre los suscritos a saber: **RAÚL HERNANDO MURILLO BETANCUR,** mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía número **1.088.243.168** expedida en Pereira, Risaralda, en su calidad de Gerente del **PARQUE TEMÁTICO DE FLORA Y FAUNA DE PEREIRA S.A.S.** identificado con NIT. **900.811.423-7,** quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, y la Persona Natural **HECTOR LEONEL OSORIO PARRA,** identificado con cedula de ciudadanía **N° 10.031.650** expedida en Pereira, Risaralda, **EL CONTRATISTA**, han acordado celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el Parque Temático de Flora y Fauna de Pereira S.A.S. – Bioparque Ukumarí fue creado para la operación, administración, explotación y mantenimiento del Parque Temático de Flora y Fauna de Pereira. En desarrollo de su objeto social y de su misión institucional, la entidad promueve estrategias orientadas a la conservación de la biodiversidad mediante la educación ambiental, la investigación, el bienestar animal y la recreación con propósito. En este contexto, la presente contratación resulta necesaria para fortalecer los procesos de educación ambiental desarrollados por el Bioparque, mediante el diseño, desarrollo, elaboración y fabricación de marionetas a escala 1:1 que servirán como herramientas pedagógicas para la sensibilización de los visitantes frente a la conservación de la fauna silvestre y la protección de los ecosistemas. Lo anterior contribuye al cumplimiento de los objetivos misionales de la entidad, al facilitar experiencias educativas innovadoras, participativas e inmersivas que fortalecen los procesos de interpretación ambiental y apropiación del conocimiento. **2.** En virtud del principio de la autonomía de la voluntad consagrado en el artículo 1602 del Código Civil, en el presente contrato las partes acordarán incorporar CLÁUSULAS ESPECIALES como modificación, terminación unilateral, penal pecuniaria y confidencialidad. Con las anteriores consideraciones se procede a la suscripción, perfeccionamiento y legalización del presente contrato el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTÍSTICOS PARA EL DISEÑO, DESARROLLO Y FABRICACIÓN DE MARIONETAS A ESCALA 1:1 (TAMAÑO REAL), ASÍ COMO PARA EL DISEÑO, PRODUCCIÓN Y EJECUCIÓN DE PUESTAS EN ESCENA DESTINADAS A ACTIVIDADES PEDAGÓGICAS, CULTURALES, DE EDUCACIÓN AMBIENTAL Y DE INTERACCIÓN CON EL PÚBLICO DEL PARQUE TEMÁTICO DE FLORA Y FAUNA DE PEREIRA S.A.S. – BIOPARQUE UKUMARÍ. **CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO:** El CONTRATISTA se obliga a ejecutar el objeto contractual conforme a las siguientes especificaciones:

Item	Descripción	Características técnicas	Unidad	Valor
1	Diseño, desarrollo y fabricación de marioneta de **Jaguar** a escala 1:1 correspondiente a lo descrito en **la Ficha Técnica No. 1 jaguar** que se anexa	El contratista deberá realizar la conceptualización, diseño, desarrollo, fabricación, acabados y mecanismos de manipulación de la marioneta, dando estricto cumplimiento a las especificaciones, dimensiones, características funcionales y demás requerimientos establecidos en la **Ficha Técnica No. 1 jaguar**, la cual hace parte integral del proceso contractual.	1	$ 6.500.000
2	Diseño, desarrollo y fabricación de marioneta de **Mono capuchino** a escala 1:1 correspondiente a lo descrito en la **Ficha Técnica No. 2 mono capuchino** que se anexa	El contratista deberá realizar la conceptualización, diseño, desarrollo, fabricación, acabados y mecanismos de manipulación de la marioneta, dando estricto cumplimiento a las especificaciones, dimensiones, características funcionales y demás requerimientos establecidos en la **Ficha Técnica No. 2 mono capuchino**, la cual hace parte integral del proceso contractual.	4	$ 10.000.000
3	Diseño, desarrollo y fabricación de marioneta	El contratista deberá realizar la conceptualización, diseño, desarrollo, fabricación, acabados y mecanismos de manipulación	2	$ 2.600.000

	de **Tortuga Hicotea** a escala 1:1 correspondiente a lo descrito en la **Ficha Técnica No. 3 Tortuga Hicotea** que se anexa	de la marioneta, dando estricto cumplimiento a las especificaciones, dimensiones, características funcionales y demás requerimientos establecidos en la **Ficha Técnica No. 3 Tortuga Hicotea**, la cual hace parte integral del proceso contractual.		
4	Diseño, desarrollo y fabricación de marioneta de **Boa Constrictor** a escala 1:1 correspondiente a lo descrito en la **Ficha Técnica No. 4 Boa Constrictor** que se anexa	El contratista deberá realizar la conceptualización, diseño, desarrollo, fabricación, acabados y mecanismos de manipulación de la marioneta, dando estricto cumplimiento a las especificaciones, dimensiones, características funcionales y demás requerimientos establecidos en la **Ficha Técnica No. 4 Boa Constrictor**, la cual hace parte integral del proceso contractual.	1	$ 1.500.000
5	Diseño, desarrollo y fabricación de marioneta de **Guacamaya bandera** a escala 1:1 correspondiente a lo descrito en la **Ficha Técnica No. 5 Guacamaya bandera** que se anexa	El contratista deberá realizar la conceptualización, diseño, desarrollo, fabricación, acabados y mecanismos de manipulación de la marioneta, dando estricto cumplimiento a las especificaciones, dimensiones, características funcionales y demás requerimientos establecidos en la **Ficha Técnica No. 5 Guacamaya bandera**, la cual hace parte integral del proceso contractual.	2	$ 4.400.000
6	Diseño, desarrollo y fabricación de marioneta de **Danta de montaña** a escala 1:1 correspondiente a lo descrito en la **Ficha Técnica No. 6 Danta de montaña** que se anexa	El contratista deberá realizar la conceptualización, diseño, desarrollo, fabricación, acabados y mecanismos de manipulación de la marioneta, dando estricto cumplimiento a las especificaciones, dimensiones, características funcionales y demás requerimientos establecidos en la **Ficha Técnica No. 6 Danta de montaña**, la cual hace parte integral del proceso contractual.	1	$ 7.500.000
7	Diseño y producción de una puesta en escena orientada a sensibilizar al público sobre las problemáticas asociadas al tráfico ilegal de fauna silvestre, mediante el uso de once (11) marionetas y el acompañamiento de una agrupación musical en vivo tipo batucada.	**a.** Contar con un mínimo de catorce (14) marioneteros para la manipulación de las once (11) marionetas. **b.** Contar con un mínimo de ocho (8) integrantes para la interpretación musical en vivo tipo batucada, la cual acompañará y marcará el ritmo de la puesta en escena. **c.** Tener una duración aproximada de una (1) hora, durante la cual se deberá propiciar la interacción entre las marionetas y el público asistente, incorporando mensajes claros de sensibilización sobre el tráfico ilegal de fauna silvestre. **d.** El montaje y desmontaje de la puesta en escena deberá realizarse de manera ágil, bajo un formato tipo flash mob, permitiendo una intervención dinámica que aparezca y se retire del espacio de forma rápida, sin requerir una infraestructura compleja. **e.** Todos los elementos escenográficos, utilería e implementos requeridos para la presentación deberán ser de fácil transporte y permitir el montaje en diferentes escenarios, considerando que la intervención será replicada en varios lugares. **f.** La puesta en escena deberá incorporar elementos visuales que permitan identificar claramente la imagen institucional del Parque Temático de Flora y Fauna de Pereira S.A.S. – Bioparque Ukumarí, incluyendo su marca y logotipo. **g.** Previamente a su presentación al público, la propuesta artística deberá ser presentada al supervisor del contrato para su revisión y aprobación. **h.** El vestuario de los marioneteros deberá consistir en trusas negras o prendas de características similares que no distraigan la atención del público, de manera que el protagonismo de la puesta en escena recaiga sobre las marionetas.	1	$ 18.320.000
8	Presentación al público de la puesta en escena orientada a sensibilizar al público sobre las problemáticas asociadas al tráfico ilegal de fauna silvestre, mediante el uso de once (11) marionetas y el acompañamiento de una agrupación musical en vivo tipo batucada.	**a.** Contar con un mínimo de catorce (14) marioneteros para la manipulación de las once (11) marionetas. **b.** Contar con un mínimo de ocho (8) integrantes para la interpretación musical en vivo tipo batucada, la cual acompañará y marcará el ritmo de la puesta en escena. **c.** Tener una duración aproximada de una (1) hora, durante la cual se deberá propiciar la interacción entre las marionetas y el público asistente, incorporando mensajes claros de sensibilización sobre el tráfico ilegal de fauna silvestre. **d.** El montaje y desmontaje de la puesta en escena deberá realizarse de manera ágil, bajo un formato tipo flash mob, permitiendo una intervención dinámica que aparezca y se retire del espacio de forma rápida, sin requerir una infraestructura compleja. **e.** Todos los elementos escenográficos, utilería e implementos requeridos para la presentación deberán ser de fácil transporte y permitir el montaje en diferentes escenarios, considerando que la intervención será replicada en varios lugares.	1	$ 6.100.000

		f. La puesta en escena deberá incorporar elementos visuales que permitan identificar claramente la imagen institucional del Parque Temático de Flora y Fauna de Pereira S.A.S. Bioparque Ukumarí, incluyendo su marca y logotipo. **g.** Previamente a su presentación al público, la propuesta artística deberá ser presentada al supervisor del contrato para su revisión y aprobación. **h.** El vestuario de los marioneteros deberá consistir en trusas negras o prendas de características similares que no distraigan la atención del público, de manera que el protagonismo de la puesta en escena recaiga sobre las marionetas. **i.** La cotización deberá incluir todos los costos asociados a la ejecución de la actividad, incluyendo el transporte del personal, equipos, instrumentos, utilería y demás elementos requeridos para la puesta en escena, así como el traslado de las once (11) marionetas desde las instalaciones del Bioparque Ukumarí hasta el lugar donde se desarrolle cada presentación y su posterior retorno al Bioparque. (Las presentaciones se realizarán en las ciudades de Pereira y Dosquebradas).		
9	Acompañamiento artístico en desfile institucional con seis (6) marionetas del Bioparque Ukumarí.	**a.** Contar con un mínimo de seis (6) marioneteros para la manipulación de las seis (6) marionetas. **b.** Brindar acompañamiento durante la totalidad del recorrido del desfile, con una duración aproximada de cuatro (4) horas, garantizando la participación permanente de las marionetas y la interacción con el público asistente **c.** El vestuario de los marioneteros deberá consistir en trusas negras o prendas de características similares que no distraigan la atención del público, de manera que el protagonismo de la puesta en escena recaiga sobre las marionetas. **d.** La cotización deberá incluir todos los costos asociados a la ejecución de la actividad, incluyendo el transporte del personal, equipos, instrumentos, utilería y demás elementos requeridos para la puesta en escena, así como el traslado de las seis (6) marionetas desde las instalaciones del Bioparque Ukumarí hasta el lugar donde se desarrolle la presentación (La presentación se desarrollará en la ciudad de Pereira).	1	$ 6.400.000

1) El contratista deberá garantizar el mantenimiento preventivo y correctivo de las marionetas fabricadas en virtud del presente contrato, realizando los ajustes, reparaciones, correcciones y demás intervenciones que resulten necesarias para asegurar su adecuado funcionamiento, conservación y óptimas condiciones de uso durante las actividades desarrolladas por la entidad. Esta obligación se extenderá hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, periodo durante el cual el contratista atenderá los requerimientos formulados por el supervisor del contrato, sin perjuicio de las garantías a que haya lugar. **2)** El contratista deberá entregar al supervisor del contrato, para su revisión y aprobación previa, una **propuesta artística y técnica integral** correspondiente a la puesta en escena orientada a sensibilizar al público sobre las problemáticas asociadas al tráfico ilegal de fauna silvestre, mediante el uso de once (11) marionetas a escala 1:1 y el acompañamiento de una agrupación musical en vivo tipo batucada. La propuesta deberá presentarse en formato digital (PDF) y deberá contener, como mínimo, los siguientes componentes: a. **Guion general de la puesta en escena**, incluyendo el concepto creativo, la estructura narrativa y el desarrollo de la intervención. b. **Libreto o estructura dramatúrgica**, con la secuencia de escenas, diálogos, intervenciones, acciones de las marionetas y mensajes de sensibilización sobre el tráfico ilegal de fauna silvestre. c. **Propuesta musical**, indicando el repertorio, ritmos, duración aproximada de las intervenciones, instrumentos a utilizar y la forma de articulación de la agrupación tipo batucada con la puesta en escena. d. **Plan de puesta en escena**, que incluya la distribución y manipulación de las once (11) marionetas, el número de marioneteros, el recorrido o desplazamiento previsto, los tiempos de intervención, la interacción con el público y el esquema de montaje y desmontaje bajo formato tipo flash mob. e. **Propuesta**

visual y escenográfica, con la descripción del vestuario de los marioneteros, utilería, elementos escenográficos, mecanismos de transporte y montaje, así como la incorporación de la imagen institucional del Parque Temático de Flora y Fauna de Pereira S.A.S. – Bioparque Ukumarí, incluyendo su marca y logotipo. **3)** El contratista deberá entregar un manual de mantenimiento preventivo y correctivo de las marionetas. **CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total del presente contrato asciende a la suma de **OCHENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE ($87.720.000)**, presupuesto asignado conforme a la disponibilidad presupuestal para el presente proceso y la oferta presentada. Por lo anterior, el presupuesto oficial incorpora, además del valor correspondiente al diseño y fabricación de las marionetas y a la puesta en escena inicial, una disponibilidad económica destinada a atender las necesidades eventuales de presentaciones artísticas adicionales que sean requeridas por el Bioparque durante la vigencia del contrato. El número de dichas presentaciones no se encuentra previamente determinado, toda vez que dependerá de la programación institucional y de las necesidades que se generen durante la ejecución contractual, razón por la cual se ejecutarán únicamente previa solicitud del supervisor del contrato y hasta concurrencia del valor total contratado, sin que ello genere obligación para la Entidad de agotar la totalidad del presupuesto. **FORMA DE PAGO:** El valor del contrato será cancelado mediante un pago anticipado equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor total del contrato, previa constitución y aprobación de la garantía que ampare el buen manejo y correcta inversión del anticipo, y el cumplimiento de los requisitos legales y contractuales para su desembolso. El sesenta por ciento (60%) restante del valor total del contrato será pagado mediante actas parciales, de acuerdo con las actividades efectivamente ejecutadas y los bienes entregados, hasta agotar el valor total del contrato, sin exceder el monto contratado ni la vigencia fiscal, previo el cumplimiento de los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y la presentación del informe a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato. El valor correspondiente a las presentaciones artísticas adicionales se pagará por evento efectivamente ejecutado y recibido a satisfacción por el supervisor del contrato, de conformidad con los valores unitarios ofertados por el contratista, hasta agotar el valor total del contrato. **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El contrato tendrá un plazo de ejecución a partir de la suscripción del acta de inicio hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, o hasta agotar el presupuesto disponible, o que primero ocurra, sin que en ningún caso su ejecución pueda exceder la vigencia fiscal 2026. **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Además de las obligaciones establecidas en la Ley, las partes se obligan a: **A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** 1. Cumplir con el objeto contractual. 2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. 3. Responder en los plazos que la sociedad PARQUE TEMÁTICO DE FLORA Y FAUNA DE PEREIRA S.A.S establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. 4. Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. 5. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. 6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes, actuando por fuera de la ley, pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho; el contratista deberá informar de tal evento a la sociedad PARQUE TEMÁTICO DE FLORA Y FAUNA DE PEREIRA S.A.S. y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias. 7.

Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos, con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. 8. Restituir a la sociedad PARQUE TEMÁTICO DE FLORA Y FAUNA DE PEREIRA S.A.S. los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso de que se hayan suministrado. 9. Asumir bajo su responsabilidad cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiesen sido necesarias tramitar antes del inicio del servicio. 10. Las demás obligaciones que le sean asignadas; así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. **B) OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** el contratante se obliga a: 1. Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. 2. Una vez se surta el proceso de contratación, asignar un Supervisor quien mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. 3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 4. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y, en especial, las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el presente contrato. 5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la sociedad PARQUE TEMÁTICO DE FLORA Y FAUNA DE PEREIRA S.A.S sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. 6. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disposiciones presupuestales previstas para el efecto. 7. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. 8. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto contractual. 9. Incluir aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales. 10. Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos. 11. Generar el registro presupuestal. **CLÁUSULA SEXTA: SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El pago del valor del contrato se sujetará a las apropiaciones que para tal efecto se hallen previstas en el Presupuesto de la sociedad PARQUE TEMÁTICO DE FLORA Y FAUNA DE PEREIRA S.A.S según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 445 del 23 de julio de 2026, Rubro 2.4.5.02.09.01 Servicios para la comunidad, sociales y personales, C. Costo 1104 Comunicaciones, Fondo 12100 INGRESOS CORRIENTES LIBRE DESTINACIÓN – ICDL por un total de **TRECE MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS ($13.720.000)** y al Rubro 2.4.5.02.09.01 Servicios para la comunidad, sociales y personales, C. Costo 1105 Educación, Fondo 12100 INGRESOS CORRIENTES LIBRE DESTINACIÓN – ICDL por un total de **SETENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS ($74.000.000). CLÁUSULA SEPTIMA: CESIÓN:** EL CONTRATISTA, podrá ceder el contrato con previa autorización escrita de la Gerencia del PTFFP, de conformidad con lo establecido en la Resolución Nro. 084 de 31 de marzo de 2026 Manual de Contratación de la Sociedad. **CLÁUSULA OCTAVA: SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá subcontratar parcial o totalmente la ejecución del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA NOVENA: SANCIONES (MULTAS Y PENAL PECUNIARIA):** a) MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas de la ejecución del objeto contractual, por causas imputables al CONTRATISTA – salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1890 –, el CONTRATANTE, mediante acto administrativo, afectará al contratista con multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero

punto cinco por ciento (0.5%) del valor dejado de cumplir o entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. b) PENAL PECUNIARIA: En caso de declararse la caducidad o el incumplimiento total o parcial del contrato, las partes convienen, a título de pena pecuniaria, la obligación del contratista de pagar una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato o del porcentaje dejado de cumplir, según corresponda. El pago de esta suma se exigirá mediante acto administrativo motivado. Como esta suma se exige a título de pena, el contratante podrá reclamar del contratista la indemnización de los perjuicios causados. PARÁGRAFO PRIMERO: El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiera efectuado durante el término de ejecución del contrato, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. PARÁGRAFO SEGUNDO: La sanción penal pecuniaria aquí pactada es exclusivamente a título de sanción, sin que ello exima al contratista del cumplimiento de la obligación principal. PARÁGRAFO TERCERO: Para efectos de la indemnización de perjuicios bastará que el contratante informe de manera motivada al contratista la cuantía de los perjuicios causados. PARÁGRAFO CUARTO: Una vez notificada la resolución mediante la cual se impone alguna de las sanciones antes descritas, el CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aun en el supuesto de que el CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse el saldo a favor del CONTRATISTA, si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA DÉCIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en los artículos 8 de la Ley 80 de 1993 y artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo establecido en el artículo 7 de la Resolución Nro. 084 del 31 de marzo de 2026 Manual de Contratación de la sociedad. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato será ejercida por el **PARQUE TEMÁTICO DE FLORA Y FAUNA DE PEREIRA S.A.S.,** a través del supervisor que para el efecto designe el Gerente de la sociedad, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento de acuerdo con el manual de supervisión del PTFFP S.A.S. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Por regla general, los contratos celebrados por el PTFFP S.A.S, no serán objeto de liquidación, y las reglas de su terminación normal se encuentran establecidas en el artículo 55 de la Resolución Nro. 084 del 31 de marzo de 2026 Manual de Contratación de la sociedad. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: FORMALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Los contratos que celebre el PTFFP S.A.S. constarán por escrito y se perfeccionará con la firma de las partes. Para la ejecución se requiere: 1. La existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, o previstas en vigencias posteriores para cancelar compromisos futuros, conforme al decreto 115 de 1994 y al Estatuto de Rentas del Municipio de Pereira. 2. En caso de que aplique deberá aprobarse las garantías requeridas, para el cumplimiento del presente contrato. 3. Pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral. EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral. **PARÁGRAFO:** El requisito establecido en la parte final de esta cláusula, deberá acreditarse para la realización de cada pago del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos alternativos de solución de conflictos que autoriza la Ley. De conformidad con

el artículo 60 de la Resolución Nro. 084 de 31 de marzo de 2026 Manual de Contratación de la sociedad. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al BIOPARQUE UKUMARÍ S.A.S, así como a sus administradores, funcionarios y empleados, frente a toda reclamación, demanda, acción judicial o extrajudicial, perjuicio, daño o costo (incluidos honorarios razonables de abogados) que se derive directa o indirectamente de: a) Las actuaciones, omisiones o incumplimientos del CONTRATISTA, sus subcontratistas, agentes o dependientes; b) El uso indebido de bienes, equipos, instalaciones o información del BIOPARQUE UKUMARÍ; y c) La vulneración de derechos de terceros ocasionada durante la ejecución del contrato. Esta obligación de indemnidad no aplicará cuando el daño se origine por causas imputables exclusivamente al BIOPARQUE UKUMARÍ. La obligación aquí prevista subsistirá incluso después de la terminación o liquidación del contrato, respecto de hechos ocurridos durante su vigencia. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: LEGISLACIÓN APLICABLE:** De conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Resolución Nro. 084 de 31 de marzo de 2026 Manual de Contratación de la sociedad, y el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, los contratos que celebre PARQUE TEMÁTICO DE FLORA Y FAUNA DE PEREIRA S.A.S. se someterán en todas sus etapas a lo dispuesto en el derecho privado y sus efectos se sujetarán a las normas del Derecho Civil y Comercial, y las demás normas que regulen la actividad. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión, observando desde luego lo establecido en la Resolución Nro. 084 de 31 de marzo de 2026 Manual de Contratación de la sociedad. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: GARANTÍAS.** Por las características del contrato y los alcances de este, se requiero la adquisición de las siguientes garantías:

AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Póliza de cumplimiento	Por el 10% del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más, contados a partir de la firma del contrato.
Póliza de calidad	Por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más, contados a partir de la firma del contrato.
Póliza del buen manejo del anticipo	Por el cien por ciento (100%) del valor anticipado	Igual al plazo de ejecución del contrato.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: TERMINACION UNILATERAL: Se dará la terminación unilateral por parte del Parque Temático de Flora y Fauna de Pereira S.A.S, cuando surja una de las siguientes circunstancias: 1. Cuando el contratista se encuentre incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad que no siendo posible su cesión, obliguen a darlo por terminado. 2. Cuando el contratista no atienda los requerimientos efectuados por la entidad para subsanar incumplimientos relacionados con las garantías exigidas dentro del respectivo contrato, cuando a ello hubiere lugar. 3. Cuando el contratista sin autorización escrita cediera el contrato. 4. Incumplimiento grave por parte del contratista a las obligaciones. Se considerará grave todo incumplimiento que afecte la operación del PTFFP; caso en el cual se hará efectiva la cláusula penal, la que podrá ser descontada de los saldos que pudieren existir a favor del contratista. **CLAUSULA VIGESIMA: USO DE IMAGEN Y DATOS.** Una vez perfeccionado el presente acuerdo de voluntades, reconozco, válido y autorizo, al Parque Temático De Flora Y Fauna De Pereira S.A.S, y otorgó licencia y uso del contenido, en cualquier medio y con cualquier fin, excepto con fines pornográficos o difamatorios, este contenido puede incluir entre otros,

publicidad, promoción, marketing o embalaje de cualquier producto o servicio. Acepto que el contenido pueda ser combinado con otras imágenes, texto, gráficos, películas, archivos de audio y trabajos audiovisuales. Además, este contenido se podrá cortar, alterar o modificar. Así mismo reconozco y acepto haber dado mi consentimiento para la publicación de mi grupo étnico como se indica más adelante. Sin embargo, entiendo que es posible que se me relacione con otros grupos étnicos debido a los contenidos sobre mi persona obtenidos por el Parque Temático, o los Beneficiarios con fines descriptivos. Acepto no poseer derecho alguno sobre dicho contenido y que todos los derechos del mismo pertenecen al Parque Temático de Flora y Fauna de Pereira S.A.S y los beneficiarios. Así mismo, reconozco y acepto no poseer ningún otro tipo de derecho a ningún tipo de retribución y me comprometo a no interponer ningún tipo de reclamación contra el Parque Temático de Flora y Fauna de Pereira S A S, sea cual fuera la causa, reconozco y acepto el carácter vinculante de la presente cláusula con respecto a mis herederos y beneficiarios. Acepto el carácter de ámbito mundial, irrevocable e indefinido en el tiempo de la presente cláusula de autorización, así como que la misma se regirá por las normas Legales tanto nacionales como supranacionales, obviando las que se encuentren excluidas legalmente, o convencionalmente. Así mismo acuerdo que mi información personal se pondrá a disposición pública y que sólo se usará en relación con la licencia del contenido relevante cuando sea necesario, por ejemplo, para defender reclamaciones, proteger derechos o informar a entidades sindicales. Para esos propósitos, dicha información se podrá retener por el tiempo necesario, incluyendo la posibilidad de que pueda ser compartida con sublicenciatarios/ beneficiarios del Parque Temático de Flora y Fauna de Pereira SAS, y que pueda ser transferida a países que tengan diferentes leyes de protección de datos y de privacidad, y en donde podría ser almacenada, consultada y usada. Declaro bajo la gravedad de juramento tener plena capacidad legal, para otorgar esta autorización. Aunado a lo anterior autorizo al Parque Temático De Flora Y Fauna De Pereira S A S, a utilizar mis datos personales e incluirlos en sus bases de datos, tales como imagen, audio, fotografía, videos, entre otros; los cuales serán objeto de tratamiento (recolección, almacenamiento, uso, circulación, supresión y/o transmisión). Lo anterior, en cumplimiento a lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013 y demás normas que las adicionan o complementan y a la jurisprudencia de carácter vinculante sobre protección de datos e imagen. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD:** Mantener confidencialidad y abstenerse de usar para beneficio propio o para terceros, reproducir o divulgar la información de las partes declarada como confidencial, que se llegue a conocer en virtud de la ejecución del presente convenio. La violación de esta obligación hará incurrir a los responsables en las sanciones legales correspondientes. Se considerará información confidencial sin limitación alguna, todas las descripciones, datos, productos, procesos y operaciones, métodos, fórmulas, know-how y cualquier otra información de naturaleza técnica, económica, financiera, administrativa, jurídica y de otra naturaleza perteneciente a las operaciones, estrategias, políticas, y manejo de actividades, programas o sistemas de cómputo, software, códigos fuente o códigos objeto, algoritmos, fórmulas, diagramas, planos, procesos, técnicas, diseños, fotografías, registros, compilaciones, información de clientes o interna de los contratantes y, en general, toda aquella información que esté relacionada con programas, inventos, marcas, patentes, nombres comerciales, secretos industriales, y derechos de propiedad industrial o intelectual, licencias y cualquier otra información oral, escrita o en medio magnético que revelen del Parque temático de Flora y Fauna de Pereira S.A.S. – Bioparque Ukumarí, con el fin del cumplimiento de este convenio. Dentro de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL no se incluirá: A) Aquello que sea del dominio público, por una razón diferente del incumplimiento a la confidencialidad aquí pactada. B) Que esté en posesión de la parte

receptora y que la haya recibido legítimamente con anterioridad a la celebración de este convenio. C) Que por orden válida de autoridad competente deba revelarse en tal forma que pase al dominio público. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL no dejará de serlo cuando deba revelarse a cualquier entidad oficial, Nacional o Internacional, por orden válida de autoridad competente, sin que pierda su calidad de confidencial y reservada. Las partes acuerdan también que las notas, resúmenes u otros materiales derivados de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, en cualquier soporte físico o electrónico están sujetos a los términos y condiciones determinados aquí, y por lo tanto, son considerados INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. Esta condición de confidencialidad se mantendrá durante la duración del convenio y no vencerá por la terminación del mismo, a menos que se acuerde o convenga otra cosa por las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: AUTORIZACIÓN PARA TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES Y CONSULTAS DE DEBIDA DILIGENCIA**: El CONTRATISTA, en calidad de titular de datos personales, autoriza de manera libre, previa, expresa, informada e inequívoca al Parque Temático de Flora y Fauna de Pereira S.A.S. – Bioparque Ukumarí, en su calidad de responsable del tratamiento, para que recolecte, consulte, verifique, procese y trate sus datos personales, incluyendo aquellos contenidos en bases de datos públicas, listas restrictivas nacionales e internacionales, fuentes abiertas, páginas web y herramientas de análisis reputacional, cuando ello sea necesario para el cumplimiento del Programa de Transparencia y Ética Pública (PTEP), la gestión de riesgos de cumplimiento, prevención de corrupción, lavado de activos, financiación del terrorismo y demás finalidades legítimas relacionadas con la ejecución y control del presente contrato. El tratamiento de los datos se realizará en cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012, sus decretos reglamentarios y demás disposiciones aplicables, garantizando los derechos del titular a conocer, actualizar, rectificar y suprimir sus datos, así como a revocar la autorización cuando legalmente proceda. El CONTRATISTA reconoce que la consulta y tratamiento de la información descrita en la presente cláusula se efectúa exclusivamente para las finalidades aquí señaladas y en ejercicio de obligaciones legales y de debida diligencia aplicables al Parque Temático de Flora y Fauna de Pereira S.A.S. – Bioparque Ukumarí, sin que ello implique renuncia a los derechos fundamentales del titula. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: PROPIEDAD INTELECTUAL Y CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES DE AUTOR:** El CONTRATISTA cede a favor del PARQUE TEMÁTICO DE FLORA Y FAUNA DE PEREIRA S.A.S. – BIOPARQUE UKUMARÍ, de manera total, expresa, exclusiva, irrevocable y gratuita, la totalidad de los derechos patrimoniales de autor que recaigan sobre todas las obras, creaciones, diseños, desarrollos y demás resultados que se generen con ocasión de la ejecución del presente contrato. La cesión comprende, entre otros, los derechos sobre los diseños conceptuales, bocetos, planos, ilustraciones, modelados, estructuras, mecanismos, acabados y cualquier otro desarrollo técnico o artístico relacionado con las marionetas; los guiones, libretos, textos, narrativas, contenidos pedagógicos, propuestas artísticas, partituras, composiciones, arreglos musicales, secuencias de interpretación, coreografías, dirección artística, puesta en escena, escenografía, utilería, material gráfico, fotográfico, audiovisual, sonoro, digital o multimedia, así como cualquier obra derivada, adaptación, modificación, actualización o desarrollo posterior realizado en ejecución del contrato. En virtud de esta cesión, el PARQUE TEMÁTICO DE FLORA Y FAUNA DE PEREIRA S.A.S. – BIOPARQUE UKUMARÍ podrá usar, reproducir, fijar, comunicar públicamente, interpretar, ejecutar, distribuir, publicar, transformar, adaptar, modificar, traducir, compilar, digitalizar, almacenar, exhibir, licenciar, sublicenciar y explotar las obras y desarrollos objeto de cesión por cualquier medio, formato, soporte o tecnología actualmente conocida o que llegue a conocerse, para fines institucionales, educativos, culturales, ambientales, promocionales, comerciales,

editoriales, publicitarios o de cualquier otra naturaleza relacionada con el cumplimiento de sus funciones y actividades. El CONTRATISTA declara que las obras y desarrollos entregados son originales o que cuenta con todas las autorizaciones y licencias necesarias para su utilización y cesión, obligándose a mantener indemne al PARQUE TEMÁTICO DE FLORA Y FAUNA DE PEREIRA S.A.S. – BIOPARQUE UKUMARÍ frente a cualquier reclamación de terceros por presunta infracción de derechos de autor, derechos conexos, derechos de propiedad industrial o cualquier otro derecho de propiedad intelectual. La presente cesión se entiende incorporada al valor del contrato, por lo que no generará reconocimiento económico adicional alguno a favor del CONTRATISTA por concepto de uso, reproducción, comunicación pública, adaptación, transformación o cualquier otra modalidad de explotación de las obras y desarrollos entregados. Los derechos morales de autor permanecerán en cabeza de sus titulares en los términos previstos en este contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del presente contrato todos los documentos soporte que acrediten los requisitos exigidos para cada modalidad de contrato, exigidos por el Manual de Contratación de la sociedad. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para los efectos judiciales y extrajudiciales del presente contrato se fija como domicilio la ciudad de Pereira. Para constancia se firma en Pereira, a los veintinueve (29) días del mes de julio de 2026.

Contratante,

RAUL HERNANDO MURILLO BETANCUR
Gerente
Parque Temático de Flora y Fauna de Pereira S.A.S.

Contratista,

HÉCTOR LEONEL OSORIO PARRA
CC. 10.031.650

Proyectó: Daniela Calderón Londoño
Profesional Asuntos Jurídicos

Revisó: Didier González Devia
Líder Contratación

Aprobó: José Luis González Gallego
Director Jurídico

NOTIFICACIÓN DE SUPERVISIÓN:

Mediante el presente documento se notifica a la señora ANDREA CHICA VALENCIA, Líder de Educación, su designación como Supervisora del Contrato, quien será la responsable de ejercer el seguimiento técnico, administrativo y demás actividades inherentes a la supervisión contractual, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Firma_____
ANDREA CHICA VALENCIA
Líder de Educación
Parque Temático de Flora y Fauna de Pereira

FICHA TÉCNICA PARA CONSTRUCCIÓN DE MARIONETA DE JAGUAR

Especie: Jaguar (*Panthera onca)*

El presente documento tiene como objetivo brindar la información necesaria sobre las dimensiones del animal que se busca representar como una marioneta. Aquí se especifican las medidas y se ilustran las consideraciones que deben ser tenidas en cuenta.
Medidas generales corporales

PARTE DEL CUERPO	REFERENCIA VISUAL Y DE MEDIDAS
Vista frontal marioneta completa	
Vista lateral marioneta completa	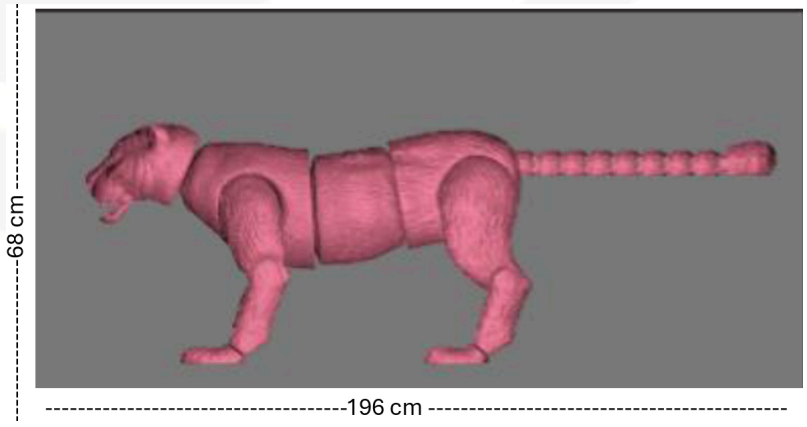

Vista superior marioneta completa	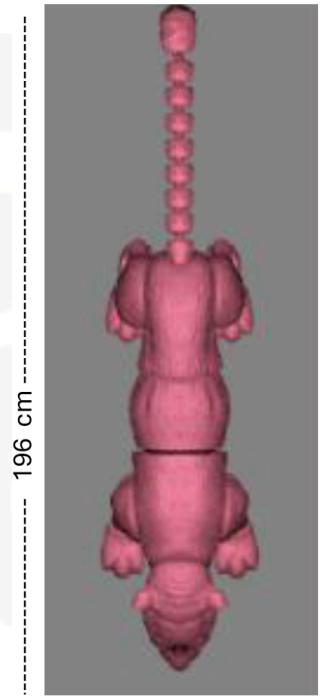
Cabeza vista frontal	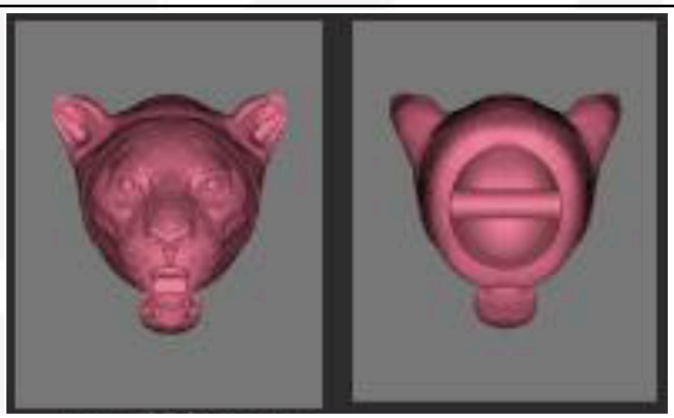

Cabeza vista lateral	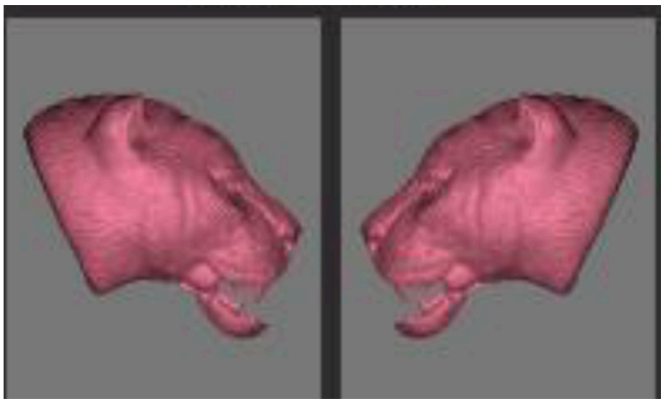 ------- 38.5 cm ------
Torso parte 1	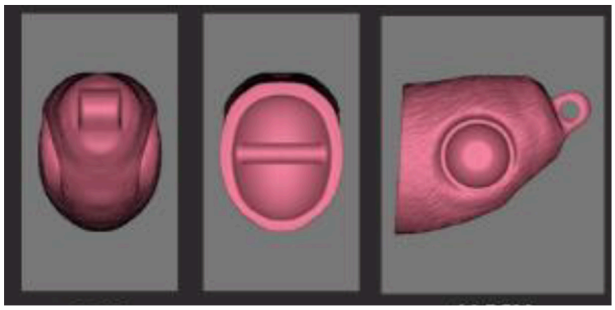 ------ 36 cm ------ ------- 28 cm ------ ------ 44.5 cm ------

Torso parte 2	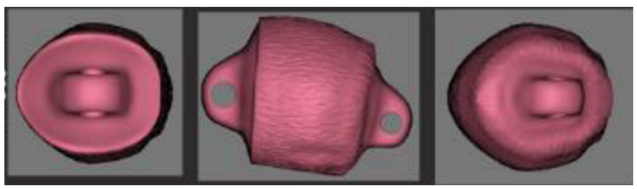 ------ 30 cm ------ ------- 44.5 cm ------ ------ 33.5 cm ------
Torso parte 3	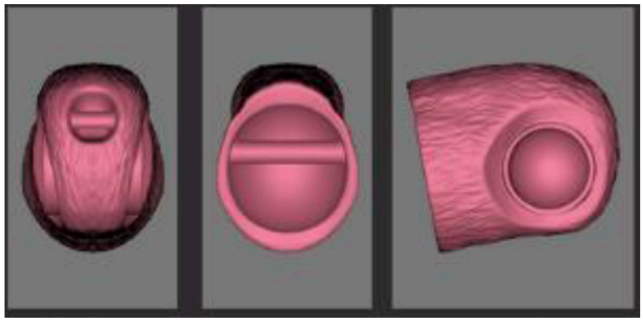 ------ 34 cm ------ ---- 25.5 cm --- ------ 38 cm ------

Patas traseras	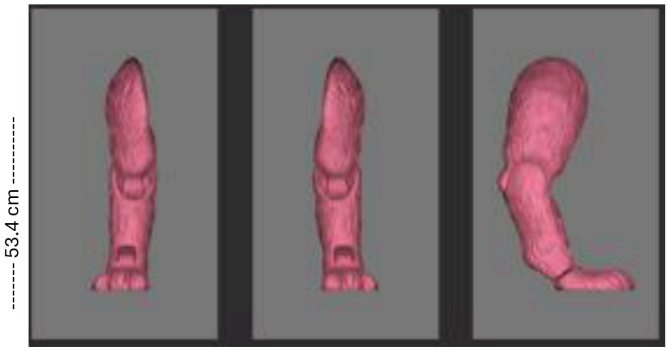
Patas delanteras	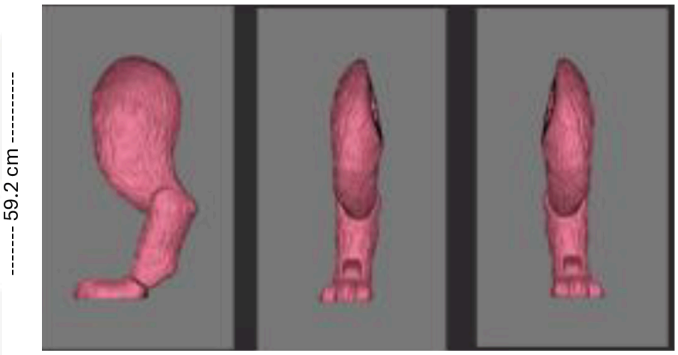
Cola	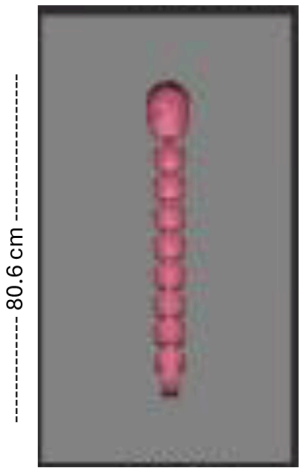

Puntos de articulación Naranja (Tipo bisagra) Azul (Mecanismo rótula) Rojo y verde (Mecanismo encastre y articulación)	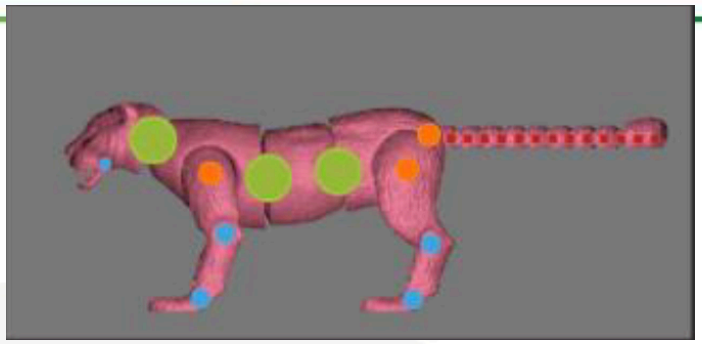
Referencia visual de los colores del animal	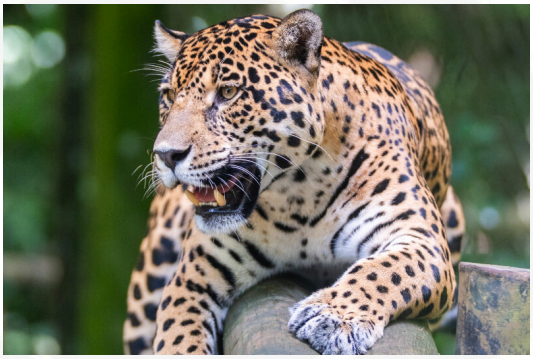

Consideraciones para construcción

- Las patas delanteras deben transmitir robustez y potencia.
- La cabeza debe conservar aspecto compacto, ancho y fuerte.
- La cola debe mantenerse proporcionalmente corta.
- Las orejas deben incluir patrón posterior negro con mancha blanca central.
- La mandíbula debe poder moverse (abrir y cerrar) para permitir una mejor puesta en escena.
- La marioneta debe de moverse de manera articulada simulando el movimiento natural de la especie, por esto es importante tener presente y estudiar la anatomía del animal para identificar desde el diseño cuáles son las partes que deben de quedar móviles. Para esta parte
- La propiedad intelectual de las marionetas y el uso de las mismas es propiedad exclusiva del Bioparque Ukumarí.
- Es importante indicar el tiempo de vida útil y la garantía de la marioneta, entendiendo que deberá resistir el calor, desplazamientos, movimientos frecuentes.

FICHA TÉCNICA PARA CONSTRUCCIÓN DE MARIONETA DE MONO CAPUCHINO

Especie: Mono Capuchino (*Cebus capucinus)*

El presente documento tiene como objetivo brindar la información necesaria sobre las dimensiones del animal que se busca representar como una marioneta. Aquí se especifican las medidas y se ilustran las consideraciones que deben ser tenidas en cuenta.
Medidas generales corporales

PARTE DEL CUERPO	REFERENCIA VISUAL Y DE MEDIDAS
Vista frontal marioneta completa	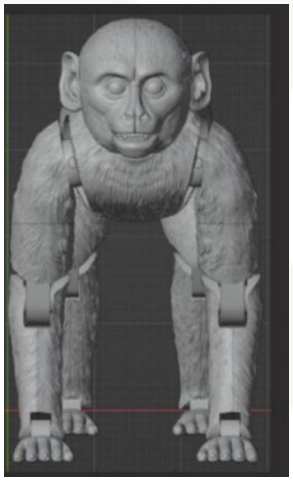 60cm --------- 30cm ---------
Vista lateral marioneta completa	 ---------- 120cm ----------

Vista superior marioneta completa	---------- 120cm ---------- --- 30cm --- 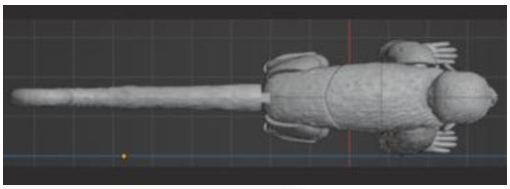
Cabeza vista frontal	--- 15.7cm ---  ------- 17.7cm ----------
Cabeza vista lateral	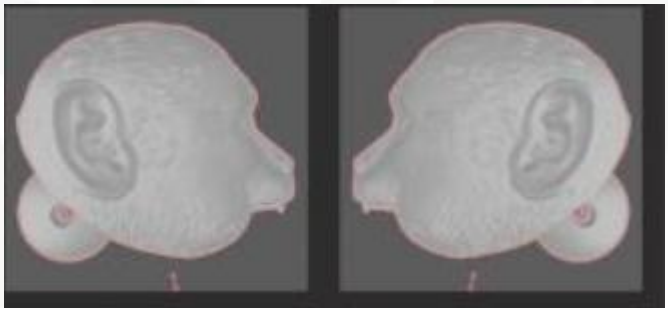 -------- 16.6cm --------
Torso	-------- 49 cm --------- 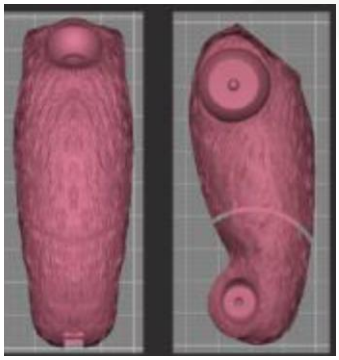 -- 17.9cm -- -- 19.2cm --

Cola	 ------- 69 cm ------- -- 7 cm -- --- 24 cm ---
Patas traseras	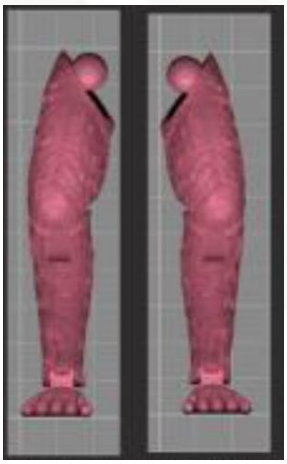 ------- 37.7 cm ------- -- 9.7 cm -- -- 9.7 cm --
Patas delanteras	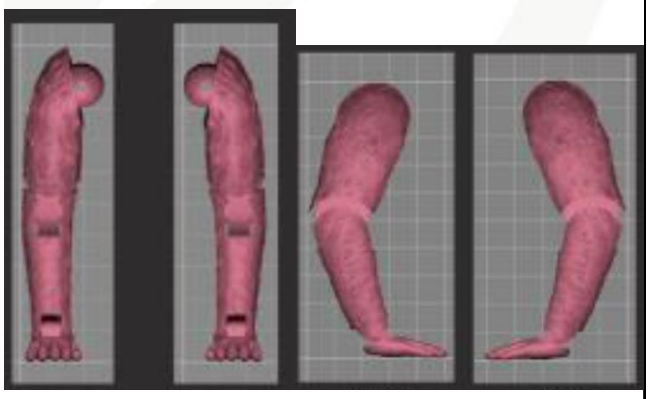 ------- 39.7 cm ------- -- 10.5 cm -- -- 10.5 cm -- --20.3cm-- -- 20.3--

<table>
<tr>
<td>Puntos de articulación
Naranja (Tipo bisagra)
Azul (Mecanismo rótula)</td>
<td>
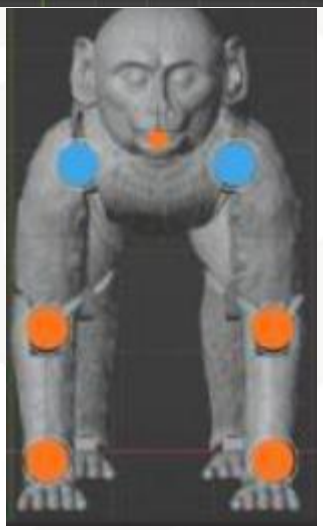</td>
</tr>
<tr>
<td>Referencia visual de los colores del animal</td>
<td> </td>
</tr>
</table>

Consideraciones para construcción

- **Hocico Corto, expresivo y móvil:** La mandíbula debe de abrirse y cerrarse para enriquecer la puesta en escena y la interacción de la marioneta con el público.
- **Patrón estético:** Los colores de la marioneta deben ser iguales a los del animal real, buscando la mayor semejanza posible.

- **Recomendación de Peso:** La marioneta deberá poderse manipular con una sola persona.
- La marioneta debe de moverse de manera articulada simulando el movimiento natural de la especie, por esto es importante tener presente y estudiar la anatomía del animal para identificar desde el diseño cuáles son las partes que deben de quedar móviles. Para esta parte es muy importante que dentro del proceso de construcción se realicen validaciones con el personal del Bioparque Ukumarí y para el manejo de la marioneta se vincule un grupo de marioneteros con los que se pueda definir de manera conjunta cual es la mejor forma de manipular y mover el animal para que cumpla con ambos propósitos (que se vea natural y que sea cómodo para el manejo de las personas que lo van a manipular).
- **Técnica**: Impresión 3D.
- **Material: PETG** (Tereftalato de Polietileno Glicolizado), de alta resistencia y durabilidad que permita que las marionetas resistan manipulación de largos trayectos y movimientos en puestas en escena u obras teatrales. Todo el cuerpo deberá estar fabricado en este material.
- **Acabados**: El animal deben de quedar realista, para mejorar su aspecto se deberá pintar con pintura poliéster que ejemplifique las características físicas de la especie. Para los ojos se podrán usar ojos de seguridad de plástico y si algún acabo requiere la inclusión de un nuevo material deberá ser propuesto y validado previamente con el equipo.
- La marioneta deberá contar con un manual de uso, cuidado, almacenamiento mantenimiento e indicaciones para su cuidado y eventual reparación.
- La propiedad intelectual de las marionetas y el uso de las mismas es propiedad exclusiva del Bioparque Ukumarí.
- Es importante indicar el tiempo de vida útil y la garantía de la marioneta, entendiendo que deberá resistir el calor, desplazamientos, movimientos frecuentes.

FICHA TÉCNICA PARA CONSTRUCCIÓN DE MARIONETA DE TORTUGA HICOTEA

Especie: Tortuga hicotea (*Trachemys callirostris)*

El presente documento tiene como objetivo brindar la información necesaria sobre las dimensiones del animal que se busca representar como una marioneta. Aquí se especifican las medidas y se ilustran las consideraciones que deben ser tenidas en cuenta.
Medidas generales corporales

PARTE DEL CUERPO	REFERENCIA VISUAL Y DE MEDIDAS
Vista frontal marioneta completa	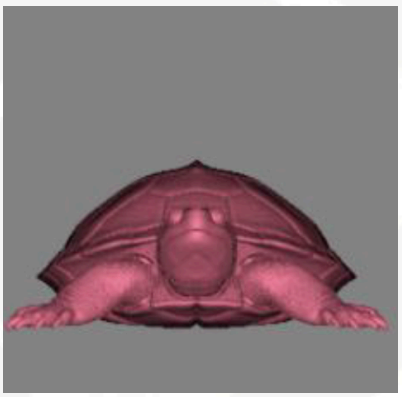
Vista lateral marioneta completa	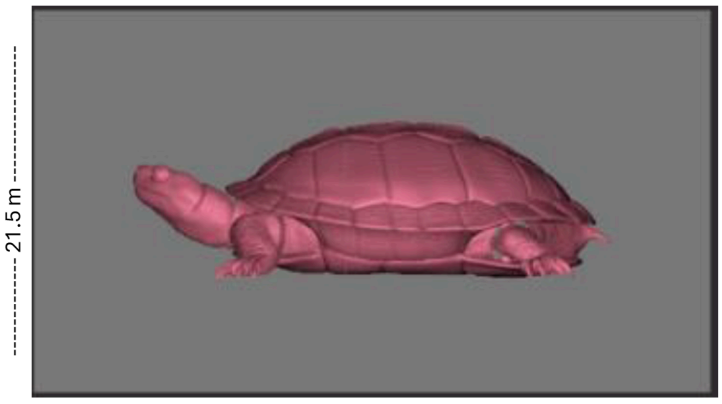

Vista superior marioneta completa	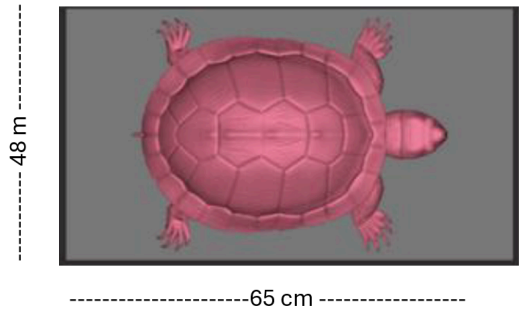
Cabeza vista frontal	
Cabeza vista superior	
Cabeza vista lateral	

Caparazón vista superior	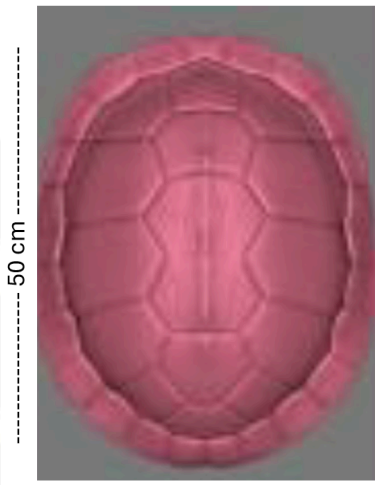
Caparazón vista lateral	
Caparazón vista inferior	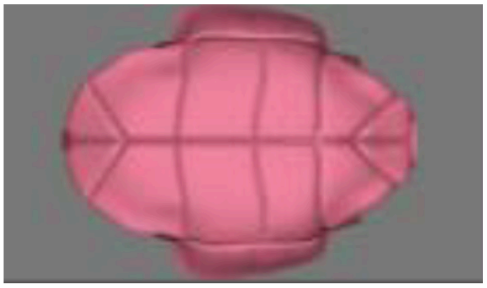

Patas delanteras	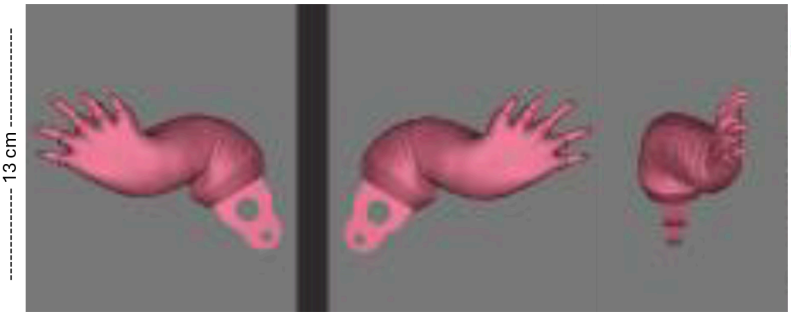
Patas traseras	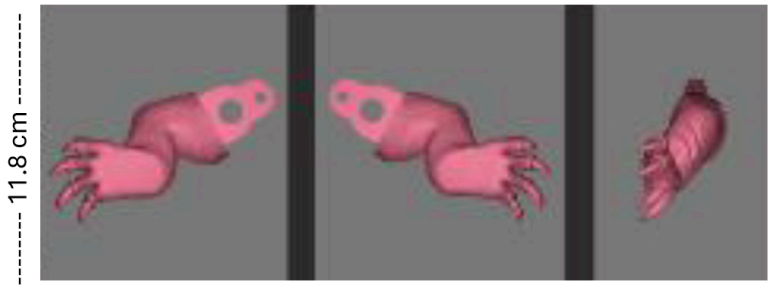
Cola vista posterior	
Cola vista superior	

Puntos de articulación Naranja (Tipo bisagra) Verde (Mecanismo encastre y articulación)	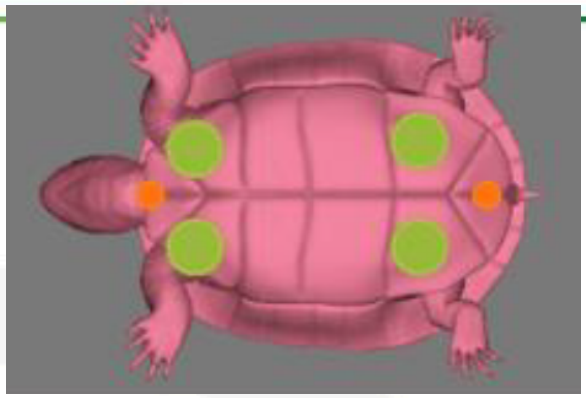
Referencia visual de los colores del animal	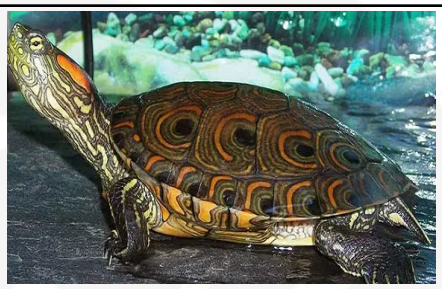 

Consideraciones para construcción

- Morfología de las Patas y Membranas: Las patas delanteras tienen 5 dedos y las traseras 4 dedos.
- Diámetro de Apertura de las Axilas/Ingles: Los huecos del caparazón por donde salen las patas deben ser lo suficientemente amplios.
- Caracterización de la Cabeza: Pintar las icónicas manchas o líneas de color naranja, amarillo o rojo intenso detrás de los ojos (en las sienes), que es la característica visual más famosa de esta especie y la hará inmediatamente reconocible para el público.
- La marioneta debe de moverse de manera articulada simulando el movimiento natural de la especie, por esto es importante tener presente y estudiar la anatomía del animal. Para esta parte es muy importante que dentro del proceso de construcción se realicen validaciones con el personal del Bioparque Ukumarí y para el manejo de la marioneta se vincule un grupo de marioneteros con los que se pueda definir de manera conjunta cual es la mejor forma de manipular y mover el animal para que cumpla con ambos propósitos (que se vea

natural y que sea cómodo para el manejo de las personas que lo van a manipular).

- Técnica: Impresión 3D.
- Material: PETG (Tereftalato de Polietileno Glicolizado), de alta resistencia y durabilidad que permita que las marionetas resistan manipulación de largos trayectos y movimientos en puestas en escena u obras teatrales. Todo el cuerpo deberá estar fabricado en este material.
- Acabados: El animal debe de quedar realista, para mejorar su aspecto se deberá pintar con pintura poliéster que ejemplifique las características físicas de la especie. Para los ojos se podrán usar ojos de seguridad de plástico y si algún acabado requiere la inclusión de un nuevo material deberá ser propuesto y validado previamente con el equipo.
- La marioneta deberá contar con un manual de uso, cuidado, mantenimiento e indicaciones para su reparación
- La propiedad intelectual de las marionetas y el uso de las mismas es propiedad exclusiva del Bioparque Ukumarí.
- Es importante indicar el tiempo de vida útil y la garantía de la marioneta, entendiendo que deberá resistir el calor, desplazamientos, movimientos frecuentes.

FICHA TÉCNICA PARA CONSTRUCCIÓN DE MARIONETA DE BOA CONSTRICTOR

Especie: Boa constrictor *(Boa constrictor)*

El presente documento tiene como objetivo brindar la información necesaria sobre las dimensiones del animal que se busca representar como una marioneta. Aquí se especifican las medidas y se ilustran las consideraciones que deben ser tenidas en cuenta.
Medidas generales corporales

PARTE DEL CUERPO	REFERENCIA VISUAL Y DE MEDIDAS
Vista frontal	
Vista lateral marioneta completa	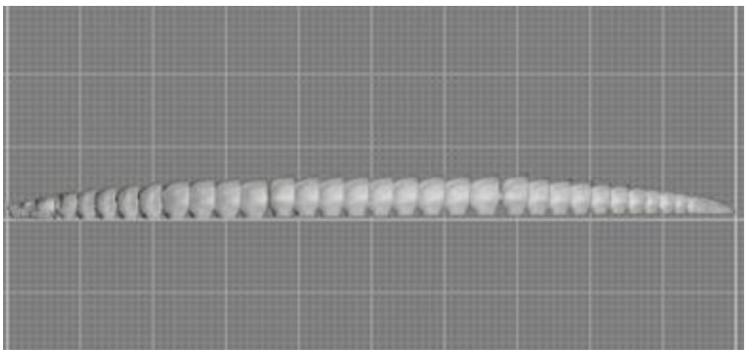

Vista superior marioneta completa	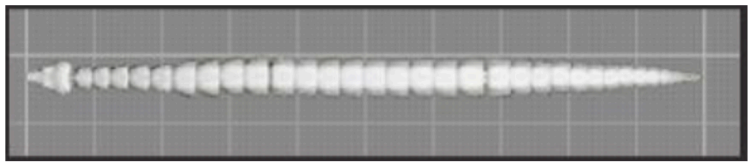
Cabeza vista frontal	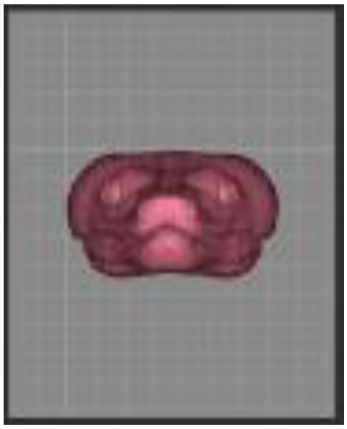 ------ 15.6 cm ------
Cabeza vista lateral	----- 15.6 cm ----- 
Cabeza vista superior	---------- 21.4 cm ---------- 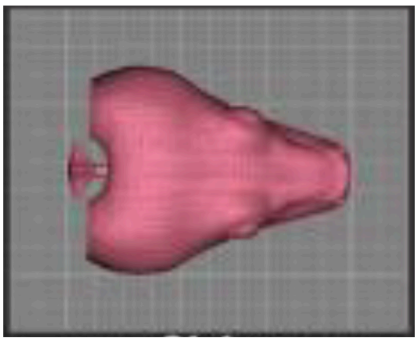

Cuerpo parte 1	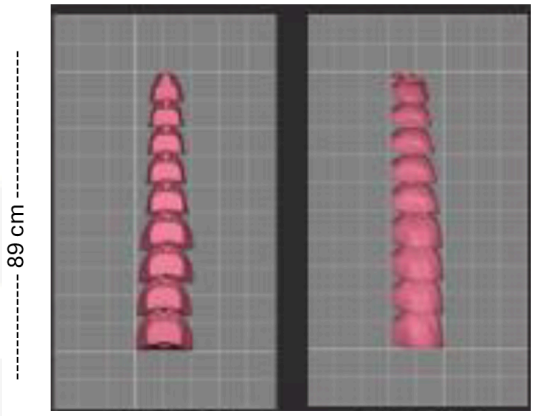
Cuerpo parte 2	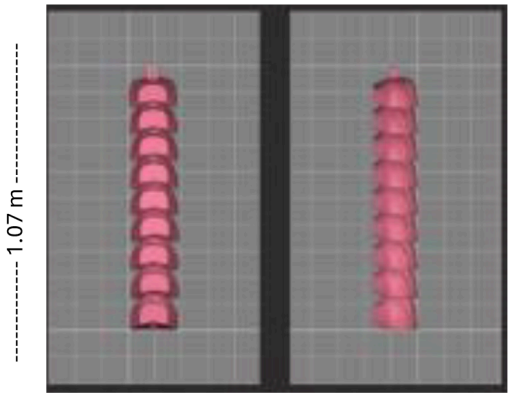
Cuerpo parte 3	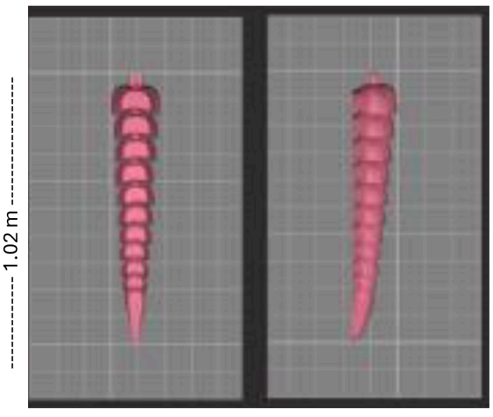

Puntos de articulación	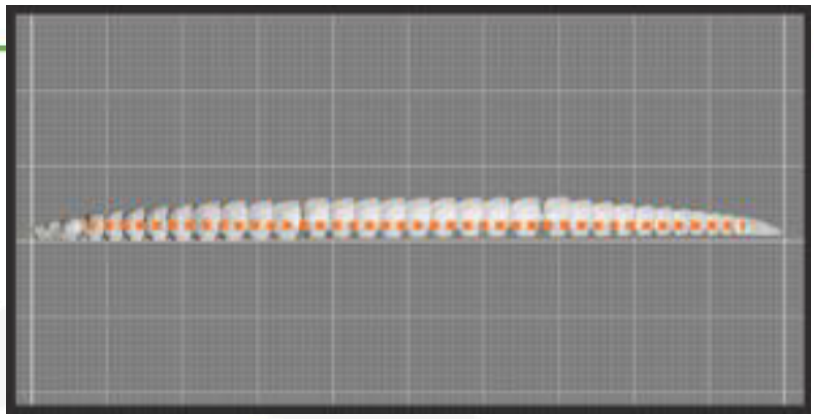
Referente visual de los colores del animal	

Consideraciones para construcción

- Forma y Posición de los Ojos: Los ojos de la Boa constrictor son pequeños en proporción a la cabeza (0.6 cm). Están ubicados en una posición dorso-lateral (ligeramente hacia arriba y hacia los lados) y tienen una pupila vertical (como la de un gato).
- La Línea Postocular (Pintura y Caracterización): Visualmente, hay una línea oscura muy marcada que nace justo detrás de cada ojo y corre lateralmente hacia el cuello. Esto ayuda a acentuar la forma triangular del cráneo en escena.
- Mandíbula con apertura: La articulación debe permitir un ángulo de apertura muy amplio. Recuerda que la Boa constrictor no tiene colmillos retráctiles de veneno (no es una víbora), sino hileras de dientes pequeños, delgados y curvados hacia atrás para sujetar a la presa.
- La marioneta debe de moverse de manera articulada simulando el movimiento natural de la especie, por esto es importante tener presente y estudiar la anatomía del animal. Para esta parte es muy importante que dentro del proceso de construcción se realicen validaciones con el personal del Bioparque Ukumarí y para el manejo de la marioneta se vincule un grupo de marioneteros con los que se pueda definir de manera conjunta cual

es la mejor forma de manipular y mover el animal para que cumpla con ambos propósitos (que se vea natural y que sea cómodo para el manejo de las personas que lo van a manipular).

- Técnica: Impresión 3D.
- Material: PETG (Tereftalato de Polietileno Glicolizado), de alta resistencia y durabilidad que permita que las marionetas resistan manipulación de largos trayectos y movimientos en puestas en escena u obras teatrales. Todo el cuerpo deberá estar fabricado en este material.
- Acabados: El animal debe de quedar realista, para mejorar su aspecto se deberá pintar con pintura poliéster que ejemplifique las características físicas de la especie. Para los ojos se podrán usar ojos de seguridad de plástico y si algún acabo requiere la inclusión de un nuevo material deberá ser propuesto y validado previamente con el equipo.
- La marioneta deberá contar con un manual de uso, cuidado, mantenimiento e indicaciones para su reparación.
- La propiedad intelectual de las marionetas y el uso de las mismas es propiedad exclusiva del Bioparque Ukumarí.
- Es importante indicar el tiempo de vida útil y la garantía de la marioneta, entendiendo que deberá resistir el calor, desplazamientos, movimientos frecuentes.

FICHA TÉCNICA PARA CONSTRUCCIÓN DE MARIONETA DE GUACAMAYA BANDERA

Especie: Guacamaya bandera (*Ara macao)*

El presente documento tiene como objetivo brindar la información necesaria sobre las dimensiones del animal que se busca representar como una marioneta. Aquí se especifican las medidas y se ilustran las consideraciones que deben ser tenidas en cuenta.
Medidas generales corporales

PARTE DEL CUERPO	REFERENCIA VISUAL Y DE MEDIDAS
Vista superior marioneta completa	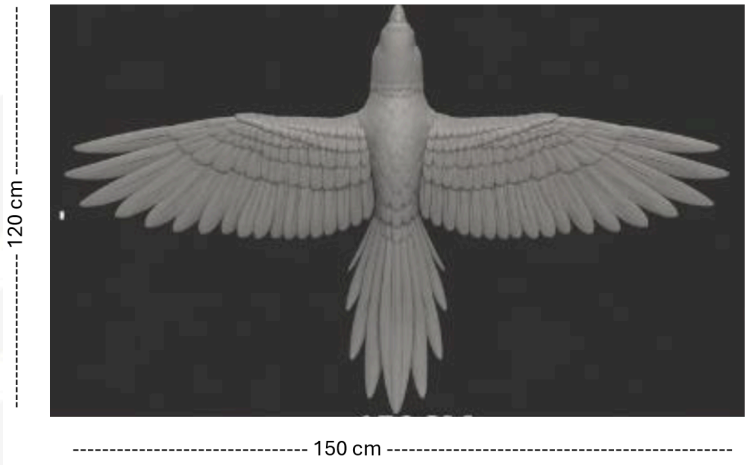
Cabeza vista frontal	

Cabeza vista lateral	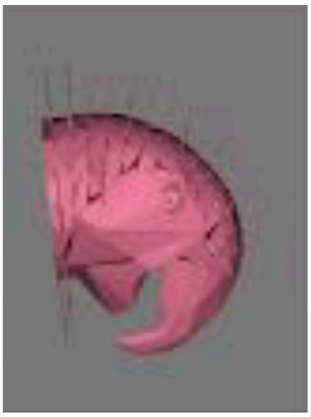 -------- 17 cm ---------
Cola vista superior	 -------- 48 cm ---------
Cola vista lateral	------ 19 cm ------  ---------- 70 cm ----------

Alas	 ----- 79 cm ----- 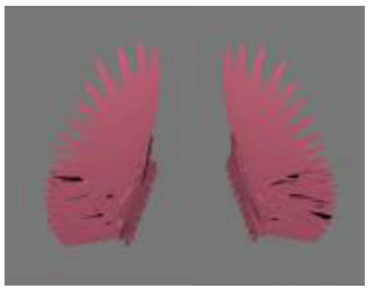 --- 37.6 cm --- -- 37.6 cm --
Cuerpo	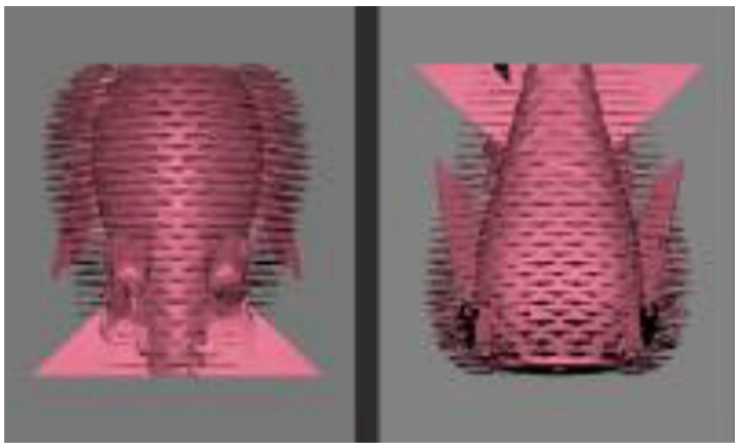 ---------- 34.6 cm ---------- ------- 32.3cm -------

Puntos de articulación Naranja (Tipo bisagra) Verde (Mecanismo encastre y articulación)	

Referencia visual de los colores del animal	 

Consideraciones para construcción

- Las alas son anchas en la base (cerca del cuerpo) y se vuelven marcadamente puntiagudas en los extremos. Las plumas primarias externas son las más largas y rígidas, curvándose ligeramente hacia atrás.
- La marioneta debe de moverse de manera articulada simulando el movimiento natural de la especie, por esto es importante tener presente y estudiar la anatomía del animal. Para esta parte es muy importante que dentro del proceso de construcción se realicen validaciones con el personal del Bioparque Ukumarí y para el manejo de la marioneta se vincule un grupo de marioneteros con los que se pueda definir de manera conjunta cual es la mejor forma de manipular y mover el animal para que cumpla con ambos propósitos (que se vea natural y que sea cómodo para el manejo de las personas que lo van a manipular
- Técnica: Impresión 3D.
- Material: PETG (Tereftalato de Polietileno Glicolizado), de alta resistencia y durabilidad que permita que las marionetas resistan manipulación de largos trayectos y movimientos en puestas en escena u obras teatrales. Todo el cuerpo deberá estar fabricado en este material.
- Acabados: El animal debe de quedar realista, para mejorar su aspecto se deberá pintar con pintura poliéster que ejemplifique las características físicas de la especie. Para los ojos se podrán usar ojos de seguridad de plástico y si algún acabado requiere la inclusión de un nuevo material deberá ser propuesto y validado previamente con el equipo.
- La marioneta deberá contar con un manual de uso, cuidado, mantenimiento e

indicaciones para su reparación

- La propiedad intelectual de las marionetas y el uso de las mismas es propiedad exclusiva del Bioparque Ukumarí.
- Es importante indicar el tiempo de vida útil y la garantía de la marioneta, entendiendo que deberá resistir el calor, desplazamientos, movimientos frecuentes.

FICHA TÉCNICA PARA CONSTRUCCIÓN DE MARIONETA DE DANTA DE MONTAÑA

Especie: Danta de montaña (*Tapirus pinchaque)*

El presente documento tiene como objetivo brindar la información necesaria sobre las dimensiones del animal que se busca representar como una marioneta. Aquí se especifican las medidas y se ilustran las consideraciones que deben ser tenidas en cuenta.
Medidas generales corporales

PARTE DEL CUERPO	REFERENCIA VISUAL Y DE MEDIDAS
Vista superior marioneta completa	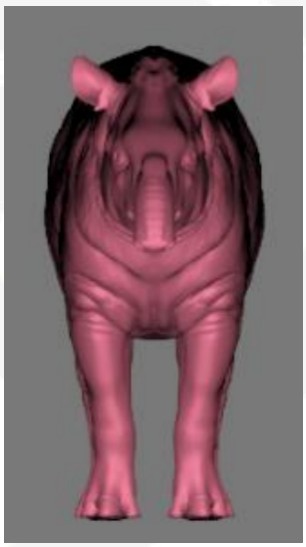
Vista completa frontal	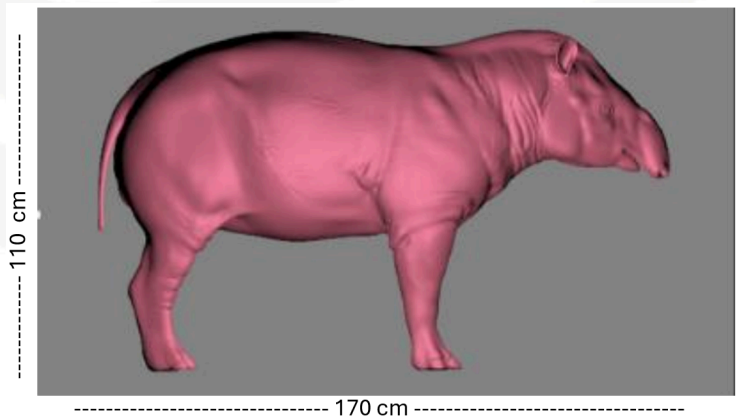

Cabeza vista frontal	 ------ 38 cm -------
Cabeza vista superior	----- 48 cm ----- 
Cabeza vista lateral	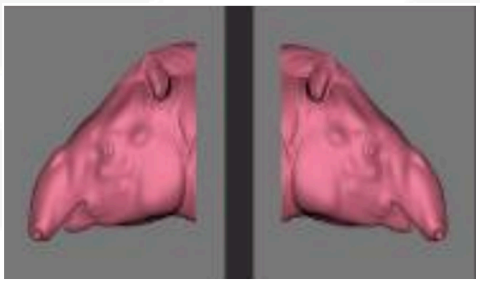 ------ 40 cm -------

Cuerpo vista frontal	 ---------- 68 cm ---------- ---------- 50 cm ----------
Cuerpo vista lateral	 ------ 109 cm ------
Patas delanteras	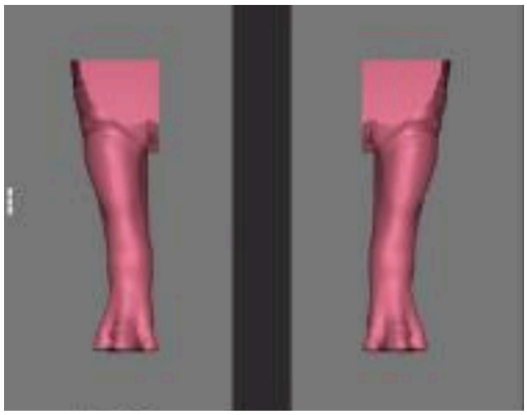 ---------- 61.5 cm ---------- ------ 19 cm ------

Patas traseras	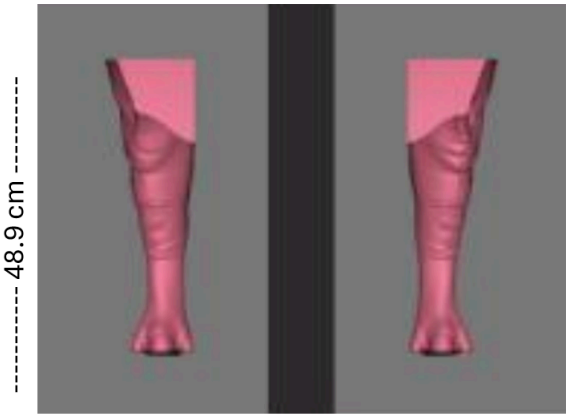
Puntos de articulación Naranja (Tipo bisagra) Verde (Mecanismo encastre y articulación)	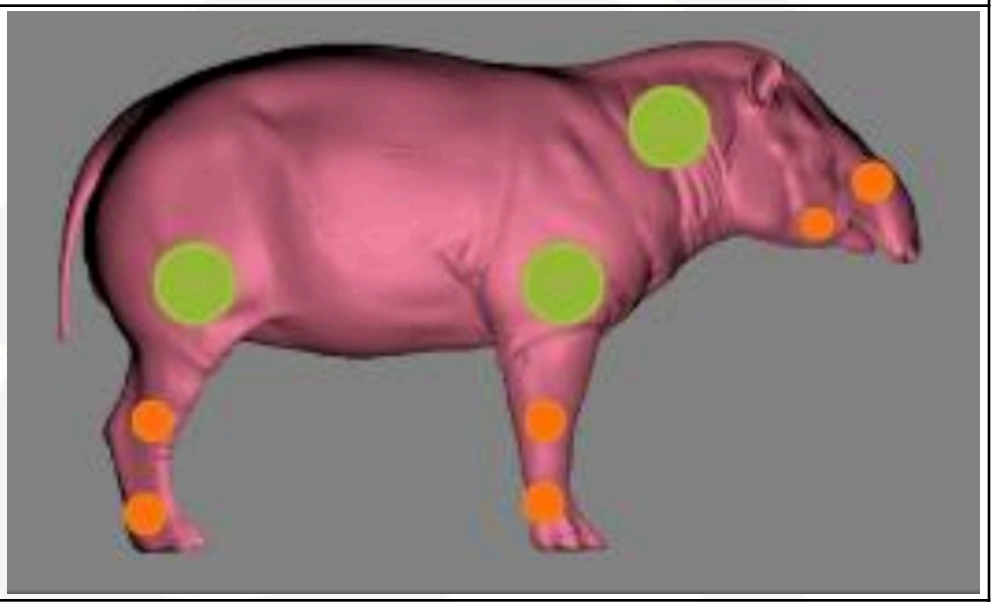
Referencia visual de los colores del animal	

Consideraciones para construcción

- Lleva una coloración blanca muy distintiva alrededor de los labios (el "boso" blanco), que contrasta fuertemente con el pelaje negro o marrón oscuro del resto del cuerpo. Esto es vital para que el público identifique que es la danta de alta montaña.
- Técnica: Impresión 3D.
- Material: PETG (Tereftalato de Polietileno Glicolizado), de alta resistencia y durabilidad que permita que las marionetas resistan manipulación de largos trayectos y movimientos en puestas en escena u obras teatrales. Todo el cuerpo deberá estar fabricado en este material.
- Acabados: El animal debe de quedar realista, para mejorar su aspecto se deberá pintar con pintura poliéster que ejemplifique las características físicas de la especie. Para los ojos se podrán usar ojos de seguridad de plástico y si algún acabado requiere la inclusión de un nuevo material deberá ser propuesto y validado previamente con el equipo.
- La marioneta deberá contar con un manual de uso, cuidado, mantenimiento e indicaciones para su reparación
- La propiedad intelectual de las marionetas y el uso de las mismas es propiedad exclusiva del Bioparque Ukumarí.
- Es importante indicar el tiempo de vida útil y la garantía de la marioneta, entendiendo que deberá resistir el calor, desplazamientos, movimientos frecuentes.